

el ensanche del Poro al Rincon en la conformidad que
lo pidiere dha Ciu. La misma la Señal. de un año
do. Conspiciendo, para recoger la niebe, el qual sea
de Igual, Cabida, y extension, como que se quiza. A los
que anduvieron en un año, estan señalados. a dha Ciu para
cada uno de los otros Pors, de la misma conformi-
dad. esta Villa no enbaxare. ni Impida a dha Ciu,
y sus Abades, el que en un año la niebe que se
sobrase de sus Pors, en el Barranco y Cabeza. que se
puedan, del que se apor bechen de la tierra seca, que
necesitan: todo lo qual sea de orden de pagando
se por la Referida Ciu. de cartajena, o sus Abades
y de sus de niebe, a los Propios de esta Villa, sus
y de sus de un año y medio, en cada uno, no en otra
forma, segun lo que se acordó de se pidiere en dha
Real executiva; y para que se cumpla la dha Señal
de dar, que se expusieron, se nombraron por Comisarios
a los S. D. Indios de canovas. Alde Mayor. y de Bar
de Cayula Peña, y de Capitanes, y por agrimensor
a Juan de Cayula Molina de esta Villa, a cuyo
diligencia asista Miguel Camacho uno de los Pores
de esta, sea sin perjuicio de los Pores y de las
que tiene. y de los, al Poro de un año y medio que esta
Villa tiene por tener a sus Propios en dha Villa
de un año, de sus regalías. y de los, y que se quede copia

